Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mueble 7
Casilla 31

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 326. **Año** 1941.

Presentación de la sociedad colectiva "HASENCLEVER & CIA." por la inclusión de dicha firma en la lista negra del Gobierno de los Estados Unidos.

EXPEDIENTE Nº 326.
carpeta nº 12.

Jorman - 75510 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Aut. Agto 7 Caja 336 carpeta 12.-

SE RUEGA NO SACAR ESTA CARPETA

1941

REPÚBLICA ARGENTINA

U.S.

NÚMERO DE PROCEDENCIA

Nº 30703

SECCIÓN .....

LETRA H.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mesa de Entradas y Salidas

FECHA DE ENTRADA

AGOSTO 7

INICIADOR HASENCLEVER Y CIA.-

FECHA DE ORIGEN

AGOSTO 7

EXTRACTO HACE CONSIDERACIONES SOBRE INCLUSION EN LISTA NEGRA.-

ANOTADO

TAMBURINI Ltda. S. A.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

HASEMCLEVER & Cía.
Belgrano 673
BUENOS AIRES

que en ejercicio de los medios de que dispone el poder público, se sirva reparar los perjuicios de todo órden que por tal causa se nos infiere, por lo cual rogamos a V.E. se sirva disponer al efecto lo que mejor estime conveniente.

Saludamos al Sr. Ministro con nuestra mas alta consideración.-

por autorización del Sr. Juan Bernardo Hasemclever quien se encuentra susente:

Buenos Aires Agosto 7 de 1941

ANOTADO

EXCMO. SR. MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DR. EUSEBIO ORTIZ MARTINEZ

S/D.

JUAN EDUARDO [illegible], WOLF [illegible] y [illegible] integrantes en calidad de socios colitarios de la sociedad colectiva "[illegible] & CIA." con domicilio en la calle Belgrano 675, a V.E. respetuosamente expresamos:

1º) Que hemos sido sorprendidos con la inclusión del nombre de nuestra sociedad en las listas publicadas en todos los diarios del país, como entidad a quien le está impedido verificar negocios con los Estados Unidos de Norte América, dado que según dichas publicaciones la referida interdicción habría sido ordenada por el gobierno norteamericano.

2º) Como consecuencia de tal publicidad, las diversas firmas de plaza con que nuestra operatoria, se abstuvieron de verificar los negocios habituales que anteriormente a tal publicación concertaban con nuestra sociedad, en virtud de mundiales sanciones de inhabilidad que pesa sobre todas las empresas o entidades que concierten con firmas que figuran en la denominada "lista negra" que habría dispuesto el gobierno de EE.UU., a la que nos referimos en el apartado anterior.

3º) No escapará al ilustrado criterio de V.E. de que ese impedimento decretado por un gobierno extranjero en territorio nacional y hecho público por todos los medios de difusión, nos inhabilita a ejercer las actividades mercantiles que constituyen una

garantía fundamental consagrada por nuestra Carta Magna. Sin perjuicio del daño moral que esta ilegítima interdicción implica para la empresa a que pertenecemos, nos trae aparejado asimismo inestimables daños de orden material, todo lo cual nos pone en la obligación de poner en conocimiento de V.E. esta situación a que estamos abocados, a fin de que por su alto conducto se provea a la cesación del daño que en forma tan injusta e ilegítima se nos infiere.

b) A mayor abundamiento nos permitimos poner en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro, que nuestra sociedad comercial opera en el país desde hace sesenta años, pues ha sido fundada por nuestros antecesores y su prestigio al través de tan largo tiempo ha permanecido inmaculado en mérito del esfuerzo constante que a su servicio han puesto los socios de la entidad. Al propio tiempo deseamos dejar constancia que los miembros de esta firma, han constituido familia en este país, teniendo descendientes argentinos que son educados en las clásicas tradiciones nacionales y no obstante ello sufrirían - con toda injusticia las consecuencias de la situación que exponemos.

c) Amén al personal que en las nuestra entidad se compone de 212 empleados y obreros, los cuales a su vez sostienen - sus respectivas familias, que pueden considerarse en conjunto más de 500 personas que obtienen con el fruto de su trabajo en honorarios y sueldos, lo necesario para su subsistencia, labor de la que quedan privados si es que los negocios de nuestra firma deben cesar por la interdicción de que somos objeto, disponiendo desde el exterior del país.

Que interponemos la alta intervención de V.E., para

EXCMO. SR. MINISTRO DEL INTERIOR

DR. MIGUEL J. CULACIATI.

S/D.

WOLF HASSCLEVER, VERONIN HASSCLEVER y JUAN HERMANO HASSCLEVER integrantes en calidad de socios solidarios de la sociedad colectiva "HASSCLEVER & CIA." con domicilio en la calle Belgrano 470, a V.E. respetuosamente exponemos :

1°) Que hemos sido sorprendidos con la inclusión del nombre de nuestra sociedad en las listas publicadas en todos los diarios del país, como entidad a quien le está impedido verificar negocios con los Estados Unidos de Norte América, dado que según dichas publicaciones la referida interdicción habría sido ordenada por el gobierno norteamericano.

2°) Como consecuencia de tal publicidad, las diversas firmas de plaza con que veníamos operando, se abstienen de verificar los negocios habituales que ulteriormente a tal publicación concertaban con nuestra sociedad, en virtud de análoga medida de inclusión que pesa sobre todas las empresas o entidades que comercien con firmas que figuren en la denominada "lista negra" que habría dispuesto el gobierno de EE.UU. a la que nos referimos en el apartado anterior.

3°) No escapará al ilustrado criterio de V.E. de que ese impedimento decretado por un gobierno extranjero en territorio nacional y hecho público por todos los medios de difusión, nos inhabilita a ejercer las actividades mercantiles que encuentregan una garantía fundamental consagrada por nuestra Carta Magna. Sin perjuicio del daño moral que esta insólita interdicción implica para la empresa a que pertenecemos, nos trae aparejado evidentes incalculables daños de órden material, todo lo cual nos pone en la obligación de poner en conocimiento de V.E. esta situación a que estamos abocados, a fin de que por su alto conduc-

ho se prives a la ceserión del daño que en forma tan injusta e ilegítima se nos infiere. -

4t) A mayor abundamiento nos permitimos poner en conocimiento del Exmo. Sr. Ministro, que nuestra sociedad mercantil opera en el país desde hace sesenta años, pues ha sido fundada por nuestros ascendientes y su prestigio al través de tan largo tiempo ha permanecido invariable en mérito del esfuerzo constante que a su servicio han puesto los socios de la entidad. Al propio tiempo deseamos dejar constancia que los miembros de esta firma, han constituido familia en el país, teniendo descendientes argentinos que son educados en las elevadas tradiciones nacionales y no obstante ello sufrirían con toda injusticia las consecuencias de la situación que exponemos. -

5t) Además el personal que emplea nuestra entidad se compone de 112 empleados y obreros, los cuales a su vez mantienen sus respectivas familias, que pueden considerarse en conjunto más de 500 personas que obtienen con el fruto de su trabajo en Casenclever y Cía., lo necesario para su subsistencia, labor de la que pueden ser privados si se que los negocios de nuestra firma deben cesar por la interdicción de que somos objeto, dispuesta desde el exterior del país.

Con motivo de la alta intervención de V.E. para que en ejercicio de los medios de que dispone el poder público, se sirva reparar los perjuicios de todo órden que por tal causa se nos infiere, por lo cual rogamos a V.E. se sirva disponer al efecto lo que mejor estime conveniente. -

Saludamos al Sr. Ministro con nuestra mas alta consideración.-

por autorización del Sr. Juan Bernardo Casenclever quien se encuentra ausente:

República Argentina
Ministerio del Interior

(Exp. 30.705-946-1941)

ANOTADO

Buenos Aires, Agosto 7 de 1941.-

Pase a la comisión del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-

JOAQUIN CASTELLANOS

Para responder oficio en la presentación de la firma peticionante.-

Corresponde al expediente del Ministerio del Interior Nº 30705-Letra F-año 1941.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, agosto 18 de 1941.

Habiéndose remitido a la Embajada en Washington, con nota Nº 699 de 6 del corriente, el texto de la solicitud que sobre el viaje arriba mencionado presentara a la Cancillería la Cía Panamolaven, agréguese a sus antecedentes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
18 AGO 1941
DIVISION DE ARCHIVO Y ANALES

ANOTADO

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA NACIÓN

AÑO 1941

Fichado

EXPEDIENTE 9751 1939

Iniciador HASENCLEVER Y CIA.

Extracto EXPONE PERJUICIOS QUE LE OCASIONA SU INCLUSION EN LA LLAMADA-LISTA NEGRA-. S/INTERV. LOTE NRO.

ANOTADO

SE RUEGA NO SACAR LA CARPETA

SELLO de la oficina intervinente	SALIÓ	ENTRÓ
SALIÓ	ENTRÓ	SALIÓ
ENTRÓ	SALIÓ	ENTRÓ

EXCMO. SR. MINISTRO DE AGRICULTURA DE LA NACION.

DR. DANIEL AMADEO Y VIDELA

S/D.

JUAN BERNARD HAGENBLEYER, WOLF HAGENBLEYER y WERNER HAGENBLEYER integrantes en calidad de socios solidarios de la sociedad colectiva "HAGENBLEYER & CIA.", con domicilio en la calle Belgrano 673, a V.E. respetuosamente expresamos:

1°) Que hemos sido sorprendidos con la inclusión del nombre de nuestra sociedad en las listas publicadas en todos los diarios del país, como entidad a quien le está impedido verificar negocios con los Estados Unidos de Norte América, dado que según dichas publicaciones la referida interdicción habría sido ordenada por el gobierno norteamericano.

2°) Como consecuencia de tal publicidad, las diversas firmas de plaza con que nosotros operamos, se abstienen de verificar los negocios habituales que anteriormente a tal publicación concertaban con nuestra sociedad, en virtud de análoga amenaza de inclusión con pena sobre todas las empresas o entidades que concreten sus firmas que figuren en la denominada "lista negra" que habría dispuesto el gobierno de EE.UU. a la que nos referimos en el acápite anterior.

3°) No escapará al ilustrado criterio de V.E. de que ese impedimento decretado por un gobierno extranjero en territorio nacional y hecho público por todos los medios de difusión, nos inhabilita a ejercer las actividades mercantiles que constituyen una

garantía fundamental consagrada por nuestra Carta Magna. Sin perjuicio del daño moral que esta insólita interdicción implica para la empresa a que pertenecemos, nos trae aparejado estimamos inestimables daños de órden material, todo lo cual nos pone en la obligación de poner en conocimiento de V.E. esta situación a que estamos abocados, a fin de que por su alto conducto se provea a la cesación del daño que en forma tan injusta e ilegítima se nos infiere.

4º) A mayor abundamiento nos permitimos poner en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro, que nuestra sociedad mercantil opera en el país desde hace sesenta años, pues ha sido fundada por nuestros ascendientes y su prestigio al través de tan largo tiempo ha permanecido inmaculado en mérito del esfuerzo constante que a su servicio han puesto los socios de la entidad. Al propio tiempo deseamos dejar constancia que los miembros de esta firma, han constituído familia en este país, teniendo descendientes argentinos que son educados en las normas tradicionales nacionales y no obstante ello sufrirían con toda injusticia las consecuencias de la situación que exponemos.

5º) Además el personal que emplea nuestra entidad se compone de 212 empleados y obreros, los cuales a su vez contienen sus respectivas familias, que pueden considerarse en conjunto más de 500 personas que obtienen con el fruto de su trabajo en Massuh Lever y Cía., lo necesario para su subsistencia, labor de la que pueden ser privados si es que los negocios de nuestra firma deben cesar por la imperdonable de que somos objeto, dispuesta desde el exterior del país.

Que tomamos la alta intervención de V.E. para

que en ejercicio de los medios de que dispone el poder público, se - sirva reparar los perjuicios de toda índole que por tal causa se nos infiere, por lo cual rogamos a V.E. se sirva disponer al efecto lo que mejor estime conveniente.

Saludamos al Sr. Ministro con nuestras mas alta consideración.-

Por autorización del Sr. Juan Bernardo Iraeta Olaverri, quien se encuentra ausente:

Buenos Aires Agosto 7 de 1941.

Expte.9758-1941.-

República Argentina
Ministerio de Agricultura

22 SET. 1941

//Nos Aires,

Con arréglar de atenta nota, pase al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, pidiéndole quiera servirse tomar en consideración el pedido formulado por la firma Hasenclever y Cía. que manifiesta haber sido incluída en "listas negras".

GZ

NOTA No. 20578 D.G.I.

ANOTADO

Buenos Aires, Agosto 6 de 1941.-

D.A.P.-

439

Señor Embajador:

Acompaño a V.E. copia de las solicitudes presentadas a esta Cancillería por varias firmas argentinas que han sido incluídas en la llamada "lista negra" que acaba de publicar el Gobierno de los Estados Unidos de América.-

Como podrá apreciarlo V.E. se trata en casi todos los casos de firmas comerciales de esta plaza de fuerte prestigio comercial y arraigo en nuestro ambiente y cuyos directores salvo una que otra excepción son de nacionalidad argentina, siendo sus capitales también argentinos y quedando en el país las ganancias que realizan en su comercio.-

En virtud de tales antecedentes V.E. se servirá realizar ante ese Gobierno, en forma amistosa y oficiosamente, las gestiones que considere más oportunas, con el objeto de obtener la eliminación de dichas firmas de la "lista negra" norteamericana.-

Saludo a V.E. con mi más distinguida consideración.

A S.E. el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Argentina en los EE.UU.,
Doctor Felipe A. Espil.-